

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

**Custodia y Fijación de Cuota Alimentaria  
No. 50001-31-10-001-2023-00087-00**

Demandante: Luisa Fernanda Beltrán Ordoñez

Demandado: Wilmer Mejía Arévalo

No se accede a lo solicitado por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, toda vez, que en la Comisaría Segunda de Familia se convocó a las partes a conciliación para efectos de fijar la custodia y los alimentos de los menores. En aquella, tanto la señora Luisa Fernanda Beltrán Ordoñez como el señor Wilmer Mejía Arévalo concurrieron; sin embargo, no hubo acuerdo, por lo que como medida de restablecimiento de derechos, la funcionaria estableció provisionalmente esas obligaciones.

Ahora, en el expediente remitido por la precitada comisaría al reparto de los Jueces de Familia, no se advirtió prueba de la capacidad del obligado, ni decreto de pruebas para establecerla, así como tampoco información con relación a las necesidades de los alimentarios; por lo cual, ante la inconformidad de las partes manifestada al funcionario, lo que procedía (salvo mejor criterio), era la remisión al Juez de Familia del informe de que trata el numeral 2 del artículo 111 del Código de Infancia y Adolescencia.

El trámite de apelación en violencia intrafamiliar está contemplado en contra del auto por medio del cual se establecen medidas definitivas y del auto por medio del cual se imponen medidas adicionales; mientras que la consulta, lo es para la revisión de la sanción por incumplimiento de aquellas medidas.

Notifíquese,



**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez

(2)

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No.36 del 26/ABRIL/2024</p> <p>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ Secretaría</p>
---